Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán, A.C.

Reglamento de Jueces

Contenido

I. Generalidades.

II. Formación de jueces.

1. Propuesta.
2. Requisitos para aspirar a ser Juez del CCMPA.
3. Normas complementarias.
4. Reconocimiento.
5. Actividad como Juez.
6. Reembolso de los gastos de viaje.
7. Campeonato Nacional de Crianza y Trabajo.
8. Cese en la condición de Juez del CCMPA.

Reglamento de Jueces

I. Generalidades.

Con el fin de cumplir los objetivos de la asociación establecidos en los estatutos del CCMPA el Consejo Directivo del Club dicta el siguiente "Reglamento de Jueces".

El CCMPA podrá designar:

a) Jueces de Crianza.
b) Jueces de Trabajo.

Estos jueces, una vez designados por el CCMPA. La autorización para juzgar será otorgada, en el caso de exposiciones de crianza, por el Presidente y el Director de Crianza y en el caso de pruebas de trabajo por Presidente y el Director de Trabajo.

II. Formación de jueces.

1. Propuestas.

Los socios del CCMPA que aspiren a ser jueces del Club deberán ser propuestos por:

a) El Presidente del CCMPA.
b) Los Directores de Crianza o Trabajo del Club, respectivamente.
c) Las Mesas Directivas de las Delegaciones del Club.
d) La Comisión de Jueces del Club.

2. Requisitos para aspirar a ser Juez del CCMPA.

2.1 Juez de Crianza del CCMPA.

2.1.1 El aspirante a Juez de Crianza del CCMPA debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Tener más de 30 años de edad y menos de 60.
b) Ser socio del Club con una antigüedad mínima de cinco años.
c) Haber sido criador y presentador activo en exposiciones locales de pastores alemanes del CCMPA.
d) Haber criado al menos 10 camadas con el afijo propio.

e) Tener al menos 5 perros con selección de crianza de su criadero de 3 diferentes camadas.
f) Acreditar una participación exitosa dentro de las exposiciones de crianza del club.
g) Haber realizado un trabajo que implique una responsabilidad dentro de una delegación o en la mesa directiva nacional.
h) Participación exitosa en una seminario para jueces de crianza organizado por el CCMPA.

2.1.2 Una vez acreditado todo ello, deberá aprobar los exámenes teóricos sobre el estándar del pastor alemán, organización del Club, desarrollo de pruebas y normativas del CCMPA. Estos exámenes son previos a la decisión de la Junta Directiva sobre la admisión del aspirante a las pruebas prácticas, las cuales no se podrán realizar sin haber aprobado antes el examen teórico, y serán calificados por un tribunal integrado por: el Presidente del Club, el Director de Crianza del Club y un juez del Club.

2.1.3 Cumplidos los requisitos especificados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2., la Mesa Directiva del CCMPA decidirá si el candidato propuesto posee la calificación personal y técnica suficientes para ser admitido como aspirante a Juez del Club y a la realización de las pruebas prácticas de aptitud, las cuales deberán efectuarse ante el Presidente del Club, el Director de Crianza de la asociación, y los Jueces especialistas de la raza mexicanos o extranjeros, designados por la Mesa Directiva. Contra el acuerdo del Mesa Directiva denegando la admisión, el interesado puede recurrir en revisión ante el propio Consejo Directivo, mediante escrito razonado, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se le notificase la denegación.

2.1.4 Las pruebas prácticas consisten en cinco ejercicios realizados en exposiciones locales del Club en un plazo máximo de dos años, en los que el aspirante deberá calificar todos los perros expuestos en cada una de ellas, que deberán ser más de 50 en cada exposición, entregando la valoración de cada ejemplar, el orden de salida y su informe al Juez actuante como calificador.

La primera y última prueba deberá realizarse necesariamente ante el Presidente y Responsable de

Crianza del Club, respectivamente. Si la primera prueba se realiza con el Presidente, la última deberá hacerse con el Responsable de Crianza y viceversa. Las otras tres pruebas se harán ante jueces especialistas, mexicanos o extranjeros, y en las exposiciones que previamente señale el Club.

Entre prueba y prueba deberán transcurrir al menos tres semanas. El aspirante deberá entregar una copia del informe que haya presentado a cada Juez ante los que se haya examinado, en un plazo máximo de quince días desde que realizó cada examen. Los jueces enviarán a la Secretaría del CCMPA, en el plazo de treinta días, el informe que haya emitido el aspirante, con la calificación y comentarios que, a su juicio, merezca el ejercicio.

2.1.5 Una vez superada también la prueba práctica de aptitud, la Mesa Directiva del Club decidirá sobre la admisión del aspirante a “Juez del CCMPA”.

2.1.6 Si la admisión es acordada por el Consejo Directivo, se dará a conocer al interesado y a todas las Delegaciones del Club. También se publicará en la página de Internet del CCMPA.

2.1.7 Contra el acuerdo de admisión del aspirante a “Juez de Crianza del CCMPA.”, los socios del Club podrán interponer recurso de revisión razonado, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación a las Delegaciones, acreditando las causas de su oposición, ante la propia Mesa Directiva. Contra la resolución de la Mesa Directiva al recurso de revisión no cabe nuevo recurso.

2.2 Juez de trabajo del CCMPA

2.2.1 El aspirante a Juez de Trabajo del CCMPA debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Tener más de 30 años de edad y menos de 60.
b) Ser socio del Club con una antigüedad mínima de cinco años.
c) Haber adiestrado y presentado personalmente con éxito 5 pastores alemanes distintos en el nivel de Schutzhund 1.

d) Al menos uno de esos perros deberá haber sido presentado por el solicitante en los tres niveles SchH 1, 2 y 3 (sólo cuentan los perros adiestrados personalmente) y haber pasado con éxito los exámenes.
e) Haber trabajado en el área de adiestramiento en grupos de trabajo de la Delegación a la que pertenezca.
f) Haber trabajado en el área de adiestramiento en grupos de trabajo de la Delegación a la que pertenezca.
g) Haber realizado un trabajo que implique una responsabilidad dentro de una delegación o en la mesa directiva nacional.
h) Participación exitosa en una seminario para jueces de trabajo organizado por el CCMPA.

2.2.2 Una vez acreditado todo ello, deberá aprobar los exámenes teóricos sobre los reglamentos de las pruebas de trabajo, organización del Club, desarrollo de pruebas y normativas del CCMPA. Estos exámenes son previos a la decisión de la Mesa Directiva sobre la admisión del aspirante a las pruebas prácticas, las cuales no se podrán realizar sin haber aprobado antes el examen teórico, y serán calificados por un tribunal integrado por: el Presidente del CCMPA, el Director de Trabajo y un juez del Club.

2.2.3 Cumplidos los requisitos especificados en los puntos 2.2.1. y 2.2.2., la Mesa Directiva del CCMPA decidirá si el candidato propuesto posee la calificación personal y técnica suficientes para ser admitido como aspirante a Juez del Club y a la realización de las pruebas prácticas de aptitud, las cuales deberán efectuarse ante el Responsable de Trabajo de la asociación, y los Jueces de Trabajo designados por la Mesa Directiva. Contra el acuerdo del Mesa Directiva denegando la admisión, el interesado puede recurrir en revisión ante la propia Mesa Directiva, mediante escrito razonado, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se le notificase la denegación.

2.2.4 Las pruebas prácticas consisten en cinco ejercicios realizados en pruebas de trabajo organizadas o autorizadas por el CCMPA en un plazo máximo de dos

años, en los que el aspirante deberá calificar todos los perros expuestos en cada una de ellas, que deberán ser más de 5 en cada prueba, entregando la valoración de cada ejemplar, y su informe al Juez actuante como calificador. Entre prueba y prueba deberán transcurrir al menos tres semanas. El aspirante deberá entregar una copia del informe que haya presentado a cada Juez ante los que se haya examinado, en un plazo máximo de quince días desde que realizó cada examen. Los Jueces enviarán al CCMPA, en el plazo de treinta días, el informe que haya emitido el aspirante, con la calificación y comentarios que, a su juicio, merezca el ejercicio.

2.2.5 Una vez superada también la prueba práctica de aptitud, la Mesa Directiva del Club decidirá sobre la admisión del aspirante a “Juez del CCMPA”.

2.2.6 Si la admisión es acordada por la Mesa Directiva, se dará a conocer al interesado y a todas las Delegaciones del Club. También se publicará en la página de Internet del CCMPA.

2.2.7 Contra el acuerdo de admisión del aspirante a “Juez de Trabajo CCMPA”, los socios del Club podrán interponer recurso de revisión razonado, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación a las Delegaciones, acreditando las causas de su oposición, ante el propio Consejo Directivo. Contra la resolución del Consejo Directivo al recurso de revisión no cabe nuevo recurso.

3. Normas complementarias.

Normas complementarias para el desarrollo de las pruebas prácticas, tanto en estructura como en trabajo.

3.1 En ningún caso se autorizará la realización del siguiente ejercicio a partir del primero, si no ha sido entregado a la Secretaría del Club, con una semana de antelación a la prueba siguiente, el informe de Juez actuante en el ejercicio anterior, y el del propio examinando.

3.2 La repetición de un ejercicio, tanto teórico como práctico, sólo es posible por una sola vez durante todo el proceso de formación. La repetición deberá ser autorizada por la Mesa Directiva, que señalará la Exposición o Prueba de Trabajo donde haya de realizarse y Juez actuante.

3.3 El proceso de formación completo del aspirante incluida la prueba final, deberá haberse concluido en un periodo máximo de dos años desde la fecha de admisión de la solicitud.

4. Reconocimiento.

4.1 **Juez de Estructura del CCMPA**. Tras haber superado el aspirante la prueba práctica final, tendrá lugar su nombramiento como Juez de Crianza del CCMPA por parte del presidente del Club, una vez acordado por la Mesa Directiva, por un periodo de prueba inicial de tres años. El nombramiento se publicará en la página web del CCMPA y será dado a conocer a todas las Delegaciones. El Juez de Crianza obtendrá a través de la Secretaría de la asociación una Licencia de Juez y será incluido en la lista de jueces del Club.

Una vez transcurridos los tres años podrá tener lugar el nombramiento definitivo como Juez de Crianza. Dicha decisión la tomará el presidente del Club tras haber consultado previamente al Director de Crianza y a la Mesa Directiva.

Sólo se autorizará a los nuevos Jueces para juzgar en el extranjero, tras su nombramiento definitivo. La Mesa Directiva incluirá al Juez de Crianza en la lista de "Jueces Especialistas del CCMPA".

4.2 **Juez de trabajo del CCMPA**. Tras haber superado el aspirante la prueba práctica final tendrá lugar su nombramiento como Juez de Trabajo del CCMPA, por parte del presidente del Club, una vez acordado por el Consejo Directivo, por un periodo de prueba inicial de tres años. El nombramiento se publicará en el boletín del CCMPA. y será dado a conocer a todas las

Delegaciones. El Juez de Trabajo obtendrá a través de la Secretaría del CCMPA una licencia de Juez y será incluido en la lista de jueces del Club.

Una vez transcurridos los tres años podrá tener lugar su nombramiento definitivo como Juez de Trabajo. Dicha decisión la tomará el presidente del Club tras haber consultado previamente al Director de Trabajo y a la Mesa Directiva.

Sólo se autorizará a los nuevos Jueces para juzgar en el extranjero, tras su nombramiento definitivo. El Consejo Directivo incluirá al Juez de Trabajo en la lista de "Jueces de Trabajo del CCMPA".

5. Actividad como juez.

La actuación como "Juez del CCMPA." (Juez de Crianza o Trabajo) constituye un pilar esencial en la organización y desarrollo de las actividades de la asociación, ya que únicamente con su eficaz colaboración puede garantizarse el desarrollo de la raza tanto en el área anatómica como en la de trabajo.

Por tanto, la actuación del Juez debe tener como objetivo principal el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación.

La actualización necesaria y continuada de los conocimientos del Juez requiere que esté dispuesto a ampliar su formación permanentemente. Por ello es obligatorio que tome parte en las sesiones de jueces o seminarios que puedan convocar el CCMPA.

La actuación como Juez en el extranjero del Juez CCMPA requiere la previa autorización de la Mesa Directiva en cada caso. Si un Juez del CCMPA participara como tal sin la aprobación de la Mesa Directiva del Club no se le permitirá volver a actuar como Juez en el extranjero por un periodo de tres años.

No le está permitido al Juez del CCMPA juzgar en las exposiciones, concursos o pruebas en que actúen aquellos perros que sean de su propiedad, estén en su posesión ni de los que sea su cuidador o adiestrador. Deberá actuarse con suma cautela en el caso de tener que juzgar perros criados por

él; o que sean propiedad o estén en posesión de parientes cercanos, o sean éstos sus cuidadores o presentadores.

Los jueces del CCMPA ejercen su función de forma honorífica. La organización de la prueba deberá reembolsarles el importe de sus gastos:

Los jueces del CCMPA están obligados a juzgar en el Sieger - CCMPA o en el Campeonato Nacional de Trabajo, en su caso, cuando sean designados para ello por la Mesa Directiva. Solamente serán excusados en caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

6. Reembolso de los gastos de viaje.

Se reembolsará los gastos de kilometraje al utilizar el propio vehículo o pasaje aéreo si fuese necesario. Si se diera el caso, los gastos de pernoctación y desayuno presentando el correspondiente justificante.

Al Juez del CCMPA no le está permitido ofrecerse a sí mismo a las organizaciones de exposiciones o pruebas; ni prescindir de la totalidad o de parte del reembolso de los gastos que le corresponda.

El Juez del CCMPA. (Juez de crianza/trabajo) sólo está autorizado a presentar en exposiciones de crianza o trabajo perros de los que es propietario y están inscritos en el libro de orígenes a su nombre.

El Juez del CCMPA deberá actuar ateniéndose estrictamente a las instrucciones e indicaciones de la asociación organizadora (entre otros: estándar de raza, reglamento de exposiciones y normas del CCMPA).

El Juez del CCMPA está obligado a comportarse de manera ejemplar con la Mesa Directiva del Club, organizadores de la exposición o prueba en que actúe, expositores y espectadores, en el ejercicio de su cometido; y a actuar de forma correcta tanto dentro como fuera del área de la asociación.

El Juez del CCMPA está obligado a atenerse a las fechas previstas del certamen, siempre que una causa grave no se lo impida. En caso de impedimento justificado, la organización de

la prueba en que va actuar deberá ser informada al respecto con la debida antelación.

7. Campeonatos Nacionales de Crianza y de Trabajo.

Los Jueces de Crianza del CCMPA que hayan sido designados para juzgar en Campeonato Nacional de Crianza del CCMPA, no podrán juzgar en exposiciones locales del Club que se celebren dentro de las cuatro semanas anteriores a la fecha señalada para la que es la principal exposición de crianza del Club.

Iguales normas regirán para los Jueces de Trabajo del CCMPA, en relación con el Campeonato Nacional de Trabajo del Club.

8. Cese en la condición de Juez del CCMPA.

El cargo de Juez expira:

a) Por fallecimiento.
b) Por causar baja voluntaria como socio del CCMPA.
c) Por dimisión voluntaria en la condición de Juez.
d) Al finalizar el año natural en el cual el Juez cumpla los 75 años de edad.
e) Por suspensión en las condiciones de socio o Juez por parte de la Mesa Directiva del CCMPA o de un órgano judicial competente en dicha materia.
f) Por no haber actuado como Juez en México durante un periodo de tres años.
g) Por ejercer una actividad remunerada relacionada con el entrenamiento, cuidado y comercialización de comida de perros.